
TAEKWONDO PAN AMERICA



Estatutos Unión Continental
Tabla de Contenidos

<u>PREAMBULO</u>	<u>3</u>
<u>PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES</u>	<u>4</u>
<u>ARTICULO 1 NOMBRE, STATUS LEGAL, RECONOCIMIENTO Y SEDE</u>	<u>4</u>
<u>ARTICULO 2 OBJETIVOS, PRINCIPIOS, AUTONOMÍA, PRACTICAS Y COOPERACIÓN</u>	<u>4</u>
<u>ARTICULO 3 IDIOMAS OFICIALES Y OPERATIVOS</u>	<u>6</u>
<u>PARTE II ORGANIZACIÓN</u>	<u>7</u>
<u>ARTICULO 4 ESTRUCTURA</u>	<u>7</u>
<u>ARTICULO 5 ASAMBLEA GENERAL</u>	<u>8</u>
<u>ARTICULO 6 CONSEJO</u>	<u>12</u>
<u>ARTICULO 7 ADMINISTRACIÓN</u>	<u>16</u>
<u>PARTE III MEMBRESIA</u>	<u>18</u>
<u>ARTICULO 8 ASOCIACIONES NACIONALES MIEMBROS</u>	<u>18</u>
<u>ARTICULO 9 AUTORIDAD UC</u>	<u>20</u>
<u>PARTE IV EVENTOS</u>	<u>20</u>
<u>ARTICULO 10 EVENTOS PROMOCIONADOS</u>	<u>20</u>
<u>ARTICULO 11 CURSOS EDUCATIVOS</u>	<u>21</u>
<u>PARTE V DISPOSICIONES FINANCIERAS</u>	<u>21</u>
<u>ARTICULO 12 FINANZAS</u>	<u>21</u>
<u>PARTE VI IRREGULARIDADES, ACCIONES DICIPLINARIAS Y APELACIONES</u>	<u>21</u>
<u>ARTICULO 13 REPORTE DE IRREGULARIDADES</u>	<u>22</u>
<u>ARTICULO 14 ACCIONES DICIPLINARIAS</u>	<u>22</u>
<u>ARTICULO 15 APELACIONES</u>	<u>23</u>
<u>PARTE VII OTRAS DISPOSICIONES</u>	<u>23</u>
<u>ARTICULO 16 REUNIONES VIRTUALES</u>	<u>23</u>
<u>ARTICULO 17 INDEMNIZACIÓN</u>	<u>23</u>
<u>ARTICULO 18 PROPIEDAD INTELECTUAL</u>	<u>23</u>
<u>ARTICULO 19 MEDIOS Y DERECHOS COMERCIALES</u>	<u>24</u>
<u>ARTICULO 20 ACCIONES ESPECIALES Y DISOLUSION</u>	<u>24</u>
<u>ARTICULO 21 MODIFICACIONES</u>	<u>24</u>
<u>ARTICULO 22 INTERPRETACIÓN</u>	<u>25</u>
<u>ARTICULO 23 APLICACIÓN</u>	<u>25</u>
<u>ANEXO I: COMITÉS PERMANENTES</u>	<u>26</u>

Preámbulo

Taekwondo Pan América es una organización sin fines de lucro, que se encuentra sujeta a las leyes y regulaciones de los países en cuyos territorios se encuentre localizada su oficina central. Taekwondo Pan América es una asociación continental de Asociaciones Nacionales Miembros (“Miembros”) de World Taekwondo (“WT”) formados bajo el auspicio de los estatutos WT y de conformidad con sus principios.

El funcionamiento de Taekwondo Pan América está regulado por estos Estatutos

El presente estatuto representa una completa restructuración de los viejos Estatutos de Taekwondo Pan América. Esta restructuración fue completa por Taekwondo Pan América en Julio 24, del 2021. Aprobada por asamblea general de taekwondo Pan América (en adelante “AG UC¹”) durante su reunión sostenida el 24 de julio, del 2021

¹ Nota de traducción: “UC” es la siglas identificatorias, que derivan de las palabras en el español. A fines de este documento “UC” será la versión en español de la partícula identificatoria de Unión Continental. Su equivalente y en uso oficial, en idioma inglés es “CU” – Lo mismo sucederá con la abreviatura de identificación de la asamblea general, que en idioma español identifica a la asamblea general con el código AG.

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Nombre, estatus legal y sede

- 1.1 Nombre y estatus legal: Taekwondo Pan-América es una Unión Continental de World Taekwondo y será referida en adelante como “UC”. Es una organización internacional sin fines de lucro circunscripta a la región panamericana y formada para promover los intereses de World Taekwondo (en adelante “World Taekwondo” o “WT”). La UC deberá poseer personalidad jurídica aprobada por 2/3 del Consejo y tener la capacidad de formar contratos, adquirir y disponer de bienes inmuebles; instituir y defenderse en procesos legales.
- 1.2 Reconocimiento: La UC es reconocida por WT como la entidad con la tarea de brindar soporte a las actividades WT en el continente, en conformidad a estos Estatutos y las metas de WT. La UC cumplirá con los intereses e iniciativas de WT.
- 1.3 Sede: La Sede de la UC puede, en cualquier momento, ser ubicada en el lugar que la Administración de la UC decida. La ubicación deberá ser reportada a la Asamblea General de acuerdo con estos Estatutos. La administración de la UC considerará para su locación, el mejor lugar desde, donde pueda llevarse a cabo las operaciones legales y financieras de la UC. La ubicación de la sede de la UC será en un país con óptimas condiciones legales, económicas y políticas impositivas, aprobada por 2/3 del consejo.

Artículo 2 Objetivos, Principios, Autonomía, Prácticas y Cooperación

- 2.1 Objetivos: El mandato de la UC es: promover la practica del taekwondo en concordancia con los objetivos que prevé WT en todo el continente. En coordinación con WT, los objetivos de la UC son los siguientes:
 - 2.1.1 asistir a WT en la administración de la práctica del taekwondo como un deporte, olímpico, paraolímpico, virtual y todas las otras formas de practicar taekwondo, en todos los países y áreas dentro del continente;
 - 2.1.2 publicar y acatar las reglas, políticas y prácticas de WT gobernantes en las membresías a fin de proteger la integridad del taekwondo y dentro de esos parámetros crecer y desarrollar la práctica del Taekwondo como un deporte Olímpico, Paraolímpico en las naciones del continente y territorios;
 - 2.1.3 fortalecer lo lazos entre Miembros, notificando cualquier disputa entre Miembros a WT, y resolver estas disputas, en caso de que WT considere que están por fuera de su área de injerencia;
 - 2.1.4 motivar y asistir a los miembros para que participen activamente en las reuniones y eventos WT y UC; manteniendo a WT informada en todos los temas relevantes dentro del continente;
 - 2.1.5 organizar, conducir y establecer, eventos y campeonatos de Taekwondo, de acuerdo con los estándares de WT, y asegurar que los eventos sostenidos por Miembros y/u otras partes reconocidas, cumplan apropiadamente con los estándares WT;
 - 2.1.6 establecer el Para Taekwondo como parte de las operaciones de la UC, incluyendo la organización de campeonatos continentales de Para Taekwondo.

- 2.1.7 promover, expandir y mejorar la práctica del Taekwondo en todo el continente, a la luz de la educación, la cultura, los valores humanitarios y del deporte (el Movimiento del Taekwondo²)
- 2.1.8 apoyar y promover el desarrollo del Taekwondo, como un Deporte para Todos³;
- 2.1.9 promover la paz y la cooperación a través de la participación en el deporte;
- 2.1.10 participar en actividades comerciales apropiadas que generen beneficios directos al deporte y aseguren el desarrollo sustentable de la UC, siempre y cuando estas actividades no entren en conflicto con actividades comerciales de WT.
- 2.1.11 operar programas de desarrollo y reconocimiento, que apoyan programas establecidos por WT;
- 2.1.12 fortalecer y defender los Objetivos y Principios de WT, tomando las medidas necesarias en pos de promover el interés en el Taekwondo en el continente;
- 2.1.13 implementar y ser parte del sistema de membresías globales (GMS), “Global Membership System”, de acuerdo con los estatutos GMS.

2.2 Principios: Los principios fundamentales y generales de WT, sus estatutos, reglas y regulaciones, con sus respectivas enmiendas, son aplicables y ninguna disposición de estos Estatutos UC estarán en oposición o podrán derogar esos principios. Las UC y Miembros, a través de su membresía a WT, se comprometen a los siguiente principios:

- 2.2.1 Deporte Para Todos: Taekwondo es un deporte para todas las personas, indistintamente de su edad, habilidad y es un deporte para todos los niveles, recreacional, competitivo y de elite.
- 2.2.2 Juego Limpio: La UC y sus Miembros tendrán diligencia razonable a fin de asegurarse que en sus competencias y aquellos que participen en los eventos (atletas, oficiales y administradores) respeten el “juego limpio” y se comprometan con el más alto nivel de integridad y espíritu deportivo.
- 2.2.3 Deporte Libre de Acoso: Los participantes de Taekwondo en todos los niveles tienen el derecho de competir, trabajar y operar en un ambiente libre de acoso. La UC y los Miembros tendrán diligencia razonable a fin de asegurar que no se produzcan situaciones de acoso sea este: físico, psicológico o cualquier otra forma de acoso.
- 2.2.4 Equidad de Género: Taekwondo se esfuerza por una representación igualitaria de hombres y mujeres. La UC y sus Miembros apoyarán la activa participación de la mujer en el Taekwondo en todos los niveles, promoviendo su representación en las UC, competencias y programas en toda la región. La UC buscará conseguir una representación igualitaria de genero en su Consejo y Comités para el año 2029.
- 2.2.5 Desarrollo sustentable: La UC y Miembros tomarán un enfoque responsable para salvaguardar el medio ambiente y manejar sus recursos de manera sustentable, en sus practicas en la organización de eventos y el manejo de sus operaciones.

² Nota de traducción: “el Movimiento del Taekwondo” es la traducción literal del nombre que se le da al movimiento que inspira la cultivación de los valores y principios del Taekwondo como deporte y arte marcial. En inglés “Taekwondo Movement” refleja al movimiento olímpico.

³ “Deporte para todos” traducción literal del principio integrador de deporte, como una actividad para todos sin discriminación – “Sport for all” en su versión en inglés

2.2.6 No Discriminación y Ética: La UC y Miembros no permitirán que ninguna forma de discriminación afecte sus decisiones y actos. Sea discriminación en base a: raza, color, creencias, origen étnico, género, orientación sexual, edad, atributos físicos, idioma, religión, discapacidad, nacionalidad, orientación política, nivel socioeconómico, habilidad atlética, nacimiento y otro estatus. Cualquiera que trate con la UC y/o Miembros y/o que tome parte de sus actividades en cualquier forma, se compromete por sus acciones a comportarse de forma ética y no-discriminatoria.

2.3 Autonomía:

2.3.1 De acuerdo con los Estatutos WT, artículo 2.3, las Asociaciones Nacionales Miembros WT (“MNAs”) y las Uniones Continentales (“UCs”) deben manejar sus asuntos internos libres de cualquier forma de interferencia, influencia indebida o intento de presiones: políticas, religiosas o financieras, que puedan vulnerar su compromiso de cumplir con los estatutos WT.

2.3.1.1 Cualquier forma de interferencia externa, influencia indebida o intento, debe ser reportado a WT.

2.3.1.2 Los documentos rectores de la UC deben prever un sistema de elección o nombramiento interno que asegure el cumplimiento de esta sección por la UC.

2.3.2 WT podrá tomar las acciones apropiadas en contra de la UC en caso del no cumplimiento de esta sección.

2.4 Prácticas Recomendadas La UC integrará las prácticas recomendadas de WT, con respecto a la gobernanza y administración en el deporte del Taekwondo (“Prácticas Recomendadas”). Las mismas incluyen:

- Políticas y sanciones para evitar la actuación en beneficio propio de oficiales y administración de UC.
- Transparencia en la contabilidad y precisión en registros contables.
- Políticas de responsabilidad social.

2.4.1 La UC deberá actualizar e integrar sus documentos rectores y todo otro documento, junto a cualquier enmienda, a las prácticas recomendadas de WT, tales como: Reglas Contra Dopaje, Políticas Antidiscriminación, Reglamentos Estatutarios contra la Corrupción y Apuestas, Política de Conflicto de Intereses, Acciones Disciplinarias y Código de Apelaciones, Códigos de Ética, Reglamentos Estatutarios de Elecciones, Reglas Financieras, Código Médico y Reglas de Seguridad, Políticas de Salvaguardar, y Políticas de Sustentabilidad, las cuales se encuentran publicadas en la página de WT.

2.5 Cooperación: La UC respetará las relaciones de WT con sus organizaciones independientes afiliadas y asistirá en las operaciones relacionadas, según lo requiera WT.

Artículo 3 Idioma oficial y operativo

3.1 Idioma(s) oficial(es): Los idiomas oficiales de la UC son el inglés y el español.

3.1.1 Estatutos UC y reglas de competición WT: Los Estatutos de la UC y las Reglas de Competición e Interpretación de WT, y/o cualquier enmienda, será publicada en inglés y en español. En caso de un conflicto entre las diferentes versiones, la versión en inglés prevalecerá.

3.2 Idioma Operativo: El idioma operativos de la UC, incluyendo su secretaria, consejo, asamblea general, comités, es el inglés y se proveerá la traducción al español.

3.2.1 Documentos Rectores: Salvo disposición contraria, todos los reglamentos, regulaciones y guías oficiales de la UC, serán publicados en inglés y se proveerá la traducción al español

3.2.2 Procedimientos: Las reuniones, actas, correspondencia, seminarios, entrenamientos y anuncios de la UC, serán publicados en inglés y se proveerá la traducción al español.

3.2.2.1 Los Miembros son responsables de la traducción de los mencionados al idioma de su país. Cualquier Miembro tendrá el derecho de hablar y escribir en sus propio idioma, pero el contenido deberá ser traducido por el miembro y provisto en inglés.

PARTE II: ORGANIZACIÓN

Artículo 4 Estructura

4.1 La estructura y administración de la UC asegurará: (i) participación, (ii) transparencia, y (iii) cumplimiento de las metas y directrices de WT.

4.1.1 La jurisdicción y límites de la UC serán fijados por el Consejo de WT.

4.1.2 Dentro de los límites designados, la UC podrá establecer áreas geográficas diferenciadas, consideradas como territorios de UC (“Territorio UC”). Cada Territorio UC deberá representar de forma justa cada una de las áreas donde la UC conduzca operaciones. La UC tendrá en consideración la distancia entre países, desafíos geográficos y diversidad de la población. Cualquier Territorio UC establecido o modificado requerirá la aprobación de WT.

4.2 La UC será gobernada por su:

- Asamblea General (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como “la AG”. Vease artículo 5)
- Consejo (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como “el Consejo”. Vease artículo 6)
- Administración (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como “la Administración”. Vease artículo 7)

4.2.1 La Administración estará compuesta por los siguientes

- El Presidente (referirse al artículo 7.2)
- Secretario General (referirse al artículo 7.3); y
- Secretariado (referirse al artículo 7.4)

4.3 Comités:

4.3.1 La UC puede construir Comités, para aconsejar, apoyar y asistir el desempeño de la Administración. Cualquier Comité constituido por la UC deberá coordinar sus funciones con el comité de WT correspondiente, cuando la WT lo considere necesario. Vease Anexo 1, para la lista de Comités permanentes.

- 4.3.1.1 Los Términos de Referencia (TOR⁴) para cada Comité, permanente o ad-hoc, serán provisto por separado y publicados en la página web de la UC. El Consejo o el Presidente podrá confiar a cada Comité la ejecución de asuntos bajo su correspondiente jurisdicción y/o responsabilidad. La Administración asignará un enlace para cada Comité.
- 4.3.1.2 Reuniones y reportes: Los Comités deberán reunirse una vez por trimestre, y entregarán un reporte de progreso a la Administración, seguidamente de la reunión. Los Comités presentarán un reporte anual a la AG. Estos reportes se publicarán, a menos que, el Comité y la Administración, determinen su naturaleza confidencial. La reunión puede llevarse a cabo de manera virtual o en persona. El director del Comité asistirá a las reuniones de Consejo y presentará el reporte al Consejo y a la AG.
- 4.3.1.3 Composición y Termino: La selección de los miembros de los Comités, estará basada en los requisitos publicados de acuerdo con los mandatos de cada Comité. Salvo disposición contraria en estos estatutos, cada Comité consistirá en: un director, un vice- director y hasta cinco (5) miembros. Los miembros de los Comités servirán por un mandato de dos (2) años o hasta el final del mandato del Presidente, lo que suceda primero. En efectos de esta regla, un año se considera como el periodo entre dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.
- 4.3.2 Comités Ad-Hoc: El Presidente puede constituir, de tanto en tanto, comités ad hoc con fines específicos. Los Términos de Referencia y reportes resultantes, del comité ad hoc, se presentará al Consejo.

Artículo 5 Asamblea General

5.1 La AG es una reunión general entre el Consejo de la UC y los representantes de sus Miembros. Es el órgano supremo de decisión dentro de la UC y sus decisiones son inapelables. Todas las decisiones deben ser tomadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en estos Estatutos y no deben contravenir a las metas de WT para el continente. Los ítems no cubiertos por la AG se decidirán por el Consejo y la Administración de la UC, según corresponda.

5.1.1 Asamblea General Ordinaria (“AGO”): La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo cada año en la misma locación donde el Campeonato Continental Senior o el Campeonato Continental Junior tengan lugar. Cualquier cambio en el cronograma y/o en la locación de la AGO requiere el consenso de la mayoría simple de los votantes elegibles.

5.1.1.1 Notificación de Convocatoria: La Notificación de Convocatoria a AGO será enviada con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha fijada para tal reunión. La fecha, horario, formato y lugar, de la misma, al igual que los asuntos a tratar deben ser incluidos en la Notificación de Convocatoria a AG, que será publicada en las página web de la UC y enviada al Consejo y Miembros. La omisión accidental de dar notificación a lo arriba mencionado no invalidará el procedimiento de cualquier AGO.

5.1.1.2 Agenda y Documentos: La agenda y los documentos de la AGO se enviarán al Consejo y a los Miembros, no más tarde que un (1) mes de antes de la AGO.

⁴ Nota traducción: “TOR” siglas de su equivalente en inglés – Terms of Reference

5.1.1.3 Los asuntos no incluidos en la agenda final de la AGO no serán deliberados sin el consentimiento de las dos terceras (2/3) partes de los votantes elegibles.

5.1.2 Asamblea General Extraordinaria (la “AGE”): La AGE se llevará a cabo cuando sea determinada como necesaria por el Presidente; o dentro de tres (3) meses después de una petición de más un tercio (1/3) del Consejo con razones claras para la citación; o dentro de tres (3) meses seguido a la petición de más de un tercio (1/3) de los Miembros con razones claras para la citación. La fecha, lugar y agenda de la AGE será designada por el Presidente. La AGE será llevada a cabo en forma virtual u otro formato que permita participar a los votantes elegibles que no puedan atender físicamente. En el caso de que la AGE es convocada por la petición de un tercio (1/3) de los Miembros del Consejo, la Agenda reflejará la petición.

5.1.2.1 Notificación de Convocatoria: La Notificación de Convocatoria a AGE será enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha fijada para tal reunión. La fecha, horario, formato y lugar, de la misma, al igual que los asuntos a tratar deben ser incluidos en la Notificación de Convocatoria a AGE, que será publicada en la página web de la UC y enviada al Consejo y Miembros. La omisión accidental de dar notificación a lo arriba mencionado no invalidará el procedimiento de cualquier AG.

5.1.2.2 Agenda y Documentos: La agenda y los documentos de la AGE se enviarán al Consejo y a los Miembros, no más tarde que dos (2) semanas de antes de la AGE.

5.1.2.3 Los asuntos no incluidos en la agenda final de la AGE no serán deliberados sin el consentimiento de las dos terceras (2/3) partes de los votantes elegibles.

5.2 Quorum: El quorum requerido para la AG consiste en no menos de un tercio (1/3) de los votantes elegibles (miembros de Consejo y representantes de MNA con derecho a voto) presentes en la reunión.

5.3 Votación en AG: A menos que se exprese lo contrario en el presente, los miembros de Consejo y los representantes de las MNAs con derecho a voto, pueden votar. Las resoluciones y otras decisiones son aprobadas con mayoría simple de los votantes elegibles presentes en la reunión. Abstenciones, voto en blanco o votos nulos, serán contabilizados para el quorum, pero no serán tenidos en consideración en los cálculos de la mayoría requerida. El Presidente no votará, excepto en el caso de empate. Las decisiones tienen efecto inmediato, salvo que la AG decida lo contrario.

5.3.1 A excepción de las elecciones, donde se conducirá un voto secreto. La votación de ítems en la AG se conducirá con voto cantado, en general. Sin embargo, en el caso de que uno o más de los miembros votantes requiera una votación secreta. La AG votará sobre este asunto y la simple mayoría decidirá.

5.4 Presidente: El presidente de la UC actuará como presidente de la AG, a excepción de las elecciones, en cuyo caso será presidida por el presidente del comité ad hoc de elecciones. El presidente de la AG es responsable de presidir la AG y como la autoridad, tomar las medidas razonables y necesarias, para detener cualquier conducta disruptiva que obstruya la eficiente administración de la AG, y para garantizar que los derechos de todos los miembros sean respetados.

5.4.1 Si el Presidente de la UC no puede asistir, el Primer Vicepresidente presidirá la AG. Si el Primer Vicepresidente tampoco puede asistir, la presidencia se ocupará con el

Vicepresidente electo con mayor antigüedad. La antigüedad se determinará por el tiempo en servicio en el Consejo.

5.5 Lo asuntos de la AG serán:

- 5.5.1 aprobar las actas de las AG previas;
- 5.5.2 recibir los reportes del Consejo;
- 5.5.3 aprobar los Estados Financieros anuales y el Reporte del Auditor Independiente;
- 5.5.4 aprobar el presupuesto preparado por la Administración, bajo supervisión del Comité de Finanzas;
- 5.5.5 aprobar el reporte de operaciones y el plan de operaciones de la Administración, como fue aprobado por el Consejo;
- 5.5.6 aprobar las propuestas de enmiendas a los Estatutos, alineados con WT;
- 5.5.7 elegir Oficiales como se describe en este documento;
- 5.5.8 ratificar expulsiones de Miembros como fuera decidido por el Consejo, con previa aprobación de WT;
- 5.5.9 tratamiento de otros asuntos de importancia;
- 5.5.10 ninguna decisión de la AG contravendrá aquellas tomadas por WT.

5.6 A excepción de la lista de ítems arriba mencionados, la AG puede referir asuntos bajo su jurisdicción y/o responsabilidad a la Administración o al Consejo.

5.7 Representación de la MNA:

5.7.1 Representación:

5.7.1.1 Cada MNA⁵ tendrá derecho a asignar a no más de dos (2) delgados (preferiblemente 1 hombre y 1 mujer) a cada AG. Solo un de los representantes podrá hablar y tendrá derecho a voto (el representante votante). Si el presidente tiene capacidad de votar bajo otra asignación (ej. Como miembro del Consejo), en ese caso, él o ella podrá asignar el derecho a actuar como Representante-Votante a otro individuo dentro de la MNA; tal asignación es a través de la carta poder, presentada a la Administración.

5.7.2 Se espera que el Representante de la MNA sea el presidente de la MNA. Si el presidente no puede asistir, en ese caso él o ella podrá asignar el derecho a actuar como representante-votante a otro individuo, dentro de la MNA; tal asignación es a través de la carta poder, presentada a la Administración.

5.7.3 El representante autorizado debe pertenecerá la MNA que representan, como un oficial, miembro o empleado y ser asignado por el cuerpo apropiado dentro de la MNA. En caso de disputa, será responsabilidad del representante el demostrar su posición dentro de la MNA en cuestión, con plena satisfacción de la Administración.

⁵ Nota de traducción: MNA, acrónimo por su equivalente en inglés hace referencia a las Asociaciones Nacionales miembros. Miembros de WT y de la UC.

5.8 Elección de oficiales: Una AG electoral deberá elegir los siguiente oficiales: (i) el Presidente, (ii) los Miembros del Consejo Elegidos, y (iii) el Auditor. Las elecciones deberán tener lugar, preferentemente, en la misma locación, pero un día antes de las elecciones de WT. Si las elecciones no tienen lugar, en la misma locación que las elecciones de WT, la UC organizará las elecciones con un máximo de tres (3) meses de antelación a las elecciones WT.

5.8.1 Presidente: Habrá un (1) presidente electo por la AG. Si el presidente electo para la UC , tiene un cargo en la MNA, esa persona deberá renunciar a el otro cargo(s) dentro del primer mes de ser electo como Presidente.

5.8.2 Vicepresidente: Habrá un total de seis (6) Vicepresidentes. Cuatro (4) Vicepresidentes (uno por cada Territorio – Sudamérica, América Central, Norteamérica y el Caribe) será electos por la AG. Un (1) Vicepresidente será asignado por el Presidente. La mujer que reciba la mayor cantidad de votos al ser elegida miembro del consejo será automáticamente elevada a Vicepresidente.

5.8.3 Auditor: un (1) Auditor será elegido por la AG.

5.8.4 Miembros del consejo electos: Habrá cuatro (4) Miembros del Consejo Electos (uno por Norteamérica, uno por América Central, uno por Sudamérica y uno por el Caribe)

5.8.4.1 El número de miembros femeninos electos al Consejo constituirá un mínimo de un tercio (1/3) del Consejo. El miembro femenino del Consejo que obtenga la mayor cantidad de votos será elevada a Vicepresidente.

5.8.4.2 Miembros del Consejo de WT serán miembros exoficio del Consejo de su lugar de residencias y tendrán derecho a voto.

5.8.5 Límite de edad para los Oficiales Electos: El límite de edad para ser elegido miembro del Consejo es, menor a setenta (70) años al día de la elección, excepto para aquellos miembros que tengan una posición antes de las elecciones 2021. Para ellos, el límite de edad para la candidatura será de ochenta (80) años. El oficial que alcance el límite de edad no elegible para postularse.

5.8.6 Duración del mandato de Oficiales Electos: El mandato de los Oficiales Electos es de cuatro (4) años. A los efectos de esta regla, un año se comprenderá como el periodo entre dos AGOs sucesivas. Los mandatos comenzarán/terminarán al finalizar el Campeonato Continental Senior o el Campeonato Continental Junior celebrado en ocasión de la AG, en la cual tomen lugar las elecciones.

5.8.7 Limites del mandato de Oficiales Electos: Para los Oficiales Electos los siguientes límites en su mandato aplican:

- a. Consecutivo: Pueden servir por un máximo de tres (3) mandatos consecutivos en cualquier posición antes de un descanso obligatorio de al menos cuatro (4) años.
- b. Acumulativo: Pueden servir por un máximo de tres (3) mandatos en cualquier posición.
- c. Si son electos Presidente, la cuenta consecutiva se reinicia a uno (1).

5.8.8 Proporcionalidad: El número total del Oficiales Electos constituirá un mínimo de dos tercios (2/3) del Consejo, sin contar los miembros del Consejo WT en el continente, quien son miembros exoficio.

- 5.8.8.1 Confirmación: Un candidato, para ser Oficial Electo debe ser confirmado por una MNA, en la cual el candidato mantiene residencia legal, ciudadanía o nacionalidad, y debe ser o haber sido miembro de la junta ejecutiva de la MNA o UC (o experiencia equivalente a ser determinada por el Comité Ad-hoc de Elecciones). Un candidato para presidente adicionalmente deberá contar con al menos cuatro (4) años consecutivos como miembro de la junta ejecutiva de la MNA, UC y/o WT. Los oficiales electos actualmente son elegibles para reelección en sus posiciones actuales, sin la confirmación de la MNA. Ninguna MNA podrá reusar dar la confirmación a un candidato al menos que haya razón de peso o causa. La razón o causa debera ser presentada a la WT para evalauación y aprobación.
- 5.8.8.2 Postulaciones: Las postulaciones de los candidatos, incluyendo la Forma de Postulaciones para candidatos, el Código de Conducta, la carta de confirmación de la MNA, deben ser circuladas a las MNAs y el Consejo, y ser publicadas en el sitio web de UC , no más tarde que tres (3) meses antes de la fecha de elecciones. Los candidatos deberán presentar sus postulaciones completas a la Administración, no más tarde que sesenta (60) días antes de la fecha de elecciones. La Secretaria recibirá las postulaciones y preparará el compendio para que el Comité Ad-hoc de Elecciones lo revise. No serán aceptadas postulaciones en el foro de la AG.
- 5.8.9 Comité de Elecciones: Un Comité Ad-hoc de elecciones será establecido, con el propósito de administrar el proceso eleccionario en la AG y asegurarse de su imparcialidad. El Comité Ad-hoc de Elecciones tendrá cinco (5) o menos miembros; nominados por el Presidente y un (1) observador, sin derecho a voto, que será asignado por WT. El Comité Ad-hoc de Elecciones será establecido no más tarde que cuatro (4) meses antes de la fecha de elección planificada. El Comité Ad-hoc de Elecciones aprobará los documentos de postulación de los candidatos y se asegurará de que las elecciones se lleven a cabo cumpliendo con: estos Estatutos, los Reglamentos Estatutarios de Elecciones y los estándares WT.
- 5.8.9.1 El Comité Ad-hoc de Elecciones examinará las postulaciones y determinará la lista de candidatos calificados. Los problemas a cerca de las calificaciones de los candidatos serán resueltos, por el Comité Ad hoc de Elecciones. La lista final de los candidatos, aprobada por el Comité Ad-hoc de elecciones se circulará al Consejo y las MNAs y será publicado en el sitio web de WT, a más tardar treinta (30) días antes de la AG.
- 5.8.9.2 Asuntos relacionados con la elecciones no cubiertos en estos estatutos, serán determinados por los Reglamentos Estatutarios de Elecciones.
- 5.8.10 Impugnación de elecciones: En el caso de que la validez de las elecciones es impugnada; el Presidente deberá notificarlo y someter el caso al Consejo. Si el Consejo determina que la impugnación es válida, deberá reportar del evento a la AG donde una reexaminación, reelección, revotación o cualquier otro tipo de acción que el Consejo de la UC crea necesario deberá ocurrir. Únicamente un votante elegible presente en la AG podrá impugnar la elección.

- 5.9. Voto electrónico (e-voting⁶): En caso de urgencia, una resolución puede ser sometida a voto por correspondencia, incluyendo telefax o email, por le presidente al Consejo y/o la AG. Los requerimientos de elegibilidad de la votación y los efectos de las decisiones serán los mismos. El quorum, en caso de e-voting, se constituirá con la prueba de recepción de al menos un tercio (1/3) de los votantes. Las boletas devueltas que son abstenciones o votos nulos (en blanco o alteradas) serán contabilizados para el quorum, pero no serán tomadas en cuenta en el calculo de la mayoría. Las boletas no devueltas no serán contabilizadas para el quorum y en el cálculo de mayoría. Una simple mayoría de las boletas válidas decidirá. Los resultados serán anunciados en el sitio web de UC y serán reportados a la AG en la siguiente reunión.
- 5.10 Actas: Las actas de todas las reuniones y otros procedimiento de la AG serán establecidas bajo la autoridad de la Administración. Las actas serán distribuidas a cada Miembro y WT, no más tarde que tres (3) meses después de la AG.

Artículo 6 Consejo

- 6.1 Los miembros del consejo atenderán la reuniones de Consejo y AG, observarán sus poder y responsabilidades tal lo prescripto en este documento.
- 6.1.1 Cualquier miembro del Consejo que no esté presente en dos (2) reuniones consecutivas, sin notificación previa a la Administración, podrá ser sujeto a remoción como miembro del Consejo.
- 6.1.2 Si un oficial electo comete un acción que avergüence y/o deshonre el buen nombre de la UC y/o WT, ese oficial será removido del Consejo por recomendación del Comité de Integridad de UC y/o de WT.
- 6.2 El Consejo de la UC consistirá en los siguientes Oficiales Electos y/o Asignados:

Presidente	1	Elegido/a por la AG
Vicepresidente	6	4 electos 1 asignado/a 1 elevada (una Vicepresidente promovida. La mujer con mayor cantidad de votos en la elección como miembro del Consejo)
Secretario General	1	Asignado/a por el Presidente
Tesorero	1	Asignado/a por el Presidente
Miembro	9*	4 electos hombre/mujer Miembros del Consejo – uno por Territorio 2 Miembros del consejo femeninos, de cualquier territorio electos <i>*Note: La miembro del Consejo con mayor cantidad de votos convertida en Vicepresidente no es incluida en la cuenta)</i> 4 asignados <i>*Note: Si las cuotas minimas de mujeres electas como Miembros del Consejo no es llenada, esta será llenada atraves de la categoría de Asignaciones para cumplir con el requisito de 1/3 de representación femenina.</i>
	Adt.	Cualquier exoficio que son Miembros del Consejo WT

⁶ Notas de traducción: “(e-voting)” el agregado entre paréntesis no figura en la versión original en le idioma inglés. Se agrega en la traducción, a fin de hacer referencia al método de votación, que a la fecha no tiene una traducción estandarizada. Por lo que se opta por una traducción literal “voto electrónico”, a fin de titular el articulo que lo refiere.

Director del Comité de Atletas	1	Exoficio: elegido/a por el Comité de Atletas
Auditor	1	Electo/a
TOTAL	20	

6.3 Presidente: Referirse al artículo 7.2

6.4 Vicepresidentes:

6.4.1 Los deberes de los vicepresidentes serán asistir al Presidente y completar la misión que el Presidente les delegue.

6.4.2 Los vicepresidentes estarán compuesto por:

6.4.2.1 Cuatro (4) electos (uno por Territorio)

6.4.2.2 Uno (1) la mujer con mayor cantidad de votos promovida desde los miembros de consejo.

6.4.2.3 Uno (1) asignado/a por el presidente.

6.5 Secretario General: Referirse al artículo 7.3

6.6 Tesorero: El Tesorero será presidente del Comité de Finanzas. Referirse al Anexo 1

6.7 Miembros: Los miembros del Consejo estarán compuesto por:

6.7.1 Miembros Electos: referirse al artículo 5.8.2

6.7.2 Oficiales Asignados:

6.7.2.1 Asignaciones: Las asignaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta la experiencia, calificaciones del individuo y diversidad, para asegurar representación justicia y diversidad dentro del consejo. El Presidente usará el poder de asignación para asegurar que haya al menos 1/3 de representación femenina en el Consejo.

6.7.2.2 Término: El término del mandato de un Oficial Asignado será de dos (2) años o hasta el final del mandato del Presidente, lo que suceda primero. A efectos de esta regla, un año es entendido como el periodo entre dos AGOs sucesivas.

6.7.2.3 Remoción: El Presidente, está facultado a remover los Oficiales Asignados, a su sola discreción.

6.7.3 Director del Comité de Atletas: Un (1) director electo/a por el Comité de Atletas, el cual es a su vez electo por atletas activos.

6.8 Auditor: El Auditor será director del Comité de Finanzas. Referirse al Anexo 1

6.9 Poderes y Responsabilidades: El Consejo tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:

6.9.1 aprobar las actas de las reuniones anteriores de Consejo;

6.9.2 aprobar la agenda de la AG;

6.9.3 aprobar los Estados Financieros anuales y el reporte del Auditor Independiente, a ser presentados en AG;

- 6.9.4 aprobar el Presupuesto preparado por la Administración, bajo la supervisión del Comité de Finanzas, a ser presentado en AG;
 - 6.9.5 aprobar el Reporte de Operaciones y el Plan de Operaciones de la Administración, a ser presentado en AG;
 - 6.9.6 aprobar las propuestas de enmiendas a los Estatutos a ser presentadas en AG y previamente aprobadas por WT;
 - 6.9.7 aprobar propuestas de promulgación o enmiendas a los documentos rectores, no cubiertos en el artículo 5.5.6;
 - 6.9.8 elegir las ciudades sede de los campeonatos y eventos promocionados por la UC de acuerdo con los requerimientos de WT;
 - 6.9.9 ratificar las propuestas de expulsión de la Administración, previamente aprobadas por WT;
 - 6.9.10 tratar y/o decidir sobre asuntos referidos al Consejo por el Presidente;
 - 6.9.11 decidir sobre la delegación de asuntos bajo su jurisdicción al Presidente;
 - 6.9.12 Dividir las regiones geográficas de la UC en Territorios, que represente de manera justa cada área y permita la representación igualitaria de todas las regiones dentro de la regiones de la UC y aprobado por WT.
 - 6.9.13 Ninguna decisión del consejo deberá contravenir aquellas de WT.
- 6.10 Deberes Fiduciarios: Los miembros del Consejo tienen deberes fiduciarios con la UC y participan en las reuniones como representantes de la UC en la región y no como delegados de sus MNAs, organizaciones, región o Territorio.
- 6.11 Reuniones: Las reuniones ordinarias de Consejo serán convocadas por el Presidente antes de una AGO. Las reuniones extraordinarias de Consejo serán convocadas por el Presidente antes de un AGE o cuando el Presidente lo considere necesario.
- 6.11.1 Quorum: La mayoría simple de los miembros del Consejo es suficiente para constituir el quorum.
 - 6.11.2 Presidente: El Presidente de la UC actuará como presidente del Consejo. Es responsabilidad del presidente el presidir en las reuniones de Consejo. Tiene la autoridad de tomar, en la medida de lo razonable, medidas para detener cualquier conducta disruptiva que obstruya la eficiente administración de las reunión de consejo, a fin de asegurar el respecto de los derechos de todos sus miembros. Si el presidente no puede asistir, el Primer Vicepresidente Electo presidirá la reunión. Si el Primer Vicepresidente Electo tampoco pudiera asistir, la presidencia será ocupada por el Vicepresidente electo con mayor antigüedad. La antigüedad será determinada por el tiempo de servicio como miembro del consejo.
- 6.12 Toma de decisiones y efectos: Cualquier decisión del Consejo entrará en efecto de manera inmediato, salvo que el Consejo decida lo contrario. Los asuntos no incluidos en la agenda escrita de la reunión, no se deliberarán salvo el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) de los votantes elegibles presentes.

- 6.13 Votación: Salvo disposición contraria en este documento; los miembros del Consejo están facultados con el derecho a voto. Resoluciones y otras decisiones son aprobadas, por simple mayoría de los votantes presentes en la reunión.
- 6.13.1 Abstenciones, voto en blanco o nulo, serán contados para el quorum, pero no serán tenido en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. El presidente no votará, excepto en caso de empate.
- 6.13.2 Pautas sobre situaciones especial, tales como la selección de ciudades sede será provistas por separado con la aprobación de WT.
- 6.13.3 Cualquier decisión del Consejo entrará en efecto de manera inmediato, salvo que el Consejo decida lo contrario
- 6.14 Voto electrónico (e-voting⁷): En caso de emergencia, una resolución puede ser sometida a voto por correspondencia, incluyendo telefax o email, por el presidente al consejo. Los requerimientos de elegibilidad de la votación y los efectos de las decisiones siguen siendo los mismos. El quorum en caso de e-voting, se constituirá con la prueba de recepción de la simple mayoría de los votantes elegibles.
- 6.14.1 Las boletas devueltas que son abstenciones o votos nulos (en blanco o alteradas) serán contabilizados para el quorum, pero no serán tomadas en cuenta en el cálculo de la mayoría. Las boletas no devueltas, no serán contabilizadas en la determinación del quorum y en el cálculo de mayoría. Una simple mayoría de las boletas válidas decidirá. Los resultados serán anunciados en el sitio web de UC, serán reportados al consejo y la AG en la siguiente reuniones.
- 6.15 Actas: Las actas de todas las reuniones u otro procedimiento del consejo serán establecidas bajo la autoridad del Secretario General. Las actas serán distribuidas a cada miembro, no más tarde de dos (2) meses después de la reunión de Consejo.
- 6.16 Remplazos: Si un miembro del Consejo renuncia, es removido o por otro motivo no puede continuar desempeñándose como Oficial. El puesto no será necesariamente ocupado por otro individuo de la misma nacionalidad. Si un miembro del Consejo electo debe ser reemplazado, el reemplazo deberá se postulado por el Presidente y aprobado por el Consejo, a menos que se disponga lo contrario. El mandato del Oficial de reemplazo será el remanente del periodo de su antecesor.
- 6.17 Vicepresidentes Honorarios: El Presidente podrá asignar Vicepresidentes Honorarios a quienes hayan servido como Vicepresidente de la UC, o basado en sus excepcionales contribuciones a la UC. El mandato, salvo acuerdo contrario, será de dos (2) años o el final del mandato del Presidente, lo que suceda primero. Serán invitados a atender al las reuniones de Consejo Ordinarias y la AG. Ellos no poseerán derecho a voto.

Artículo 7

Administración

- 7.1 La Administración estará compuesta por los siguientes Oficiales, quienes tendrán la tarea de llevar adelante las operaciones diarias:

7.1.1 Presidente

⁷ Notas de traducción: “(e-voting)” el agregado entre paréntesis no figura en la versión original en el idioma inglés. Se agrega en la traducción, a fin de hacer referencia al método de votación, que a la fecha no tiene una traducción estandarizada. Por lo que se opta por una traducción literal “voto electrónico”, a fin de titular el artículo que lo refiere.

7.1.2 Secretario General

7.1.3 Tesorero

7.1.4 Secretaria

7.2 Presidente:

7.2.1 Los deberes del Presidente incluyen los siguientes:

7.2.1.1 Liderar y representar a la UC.

7.2.1.2 Promover los intereses de WT en el continente;

7.2.1.3 Conjuntamente liderar la AG y el Consejo como presidente y presidir sobre reuniones y otras actividades;

7.2.1.4 Designar deberes oficiales a los miembros del Consejo en base ad-hoc para el mejoramiento del desarrollo del Taekwondo y las operaciones de la UC;

7.2.1.5 Asignar directores y miembros de los Comités y establecer o asignar presidentes y miembros de los comités ad-hoc. Las asignaciones serán efectivas a la aprobación del Consejo, salvo disposición contraria en estos reglamento o en reglamentos relevantes.

7.2.1.6 Medidas de emergencia: En caso de disputas sobre asuntos no especificados en estos estatutos o que requieran urgente resolución, durante el periodo entre las AGO, el Presidente de la UC podrá tomar medidas de emergencia, siempre cuando estas medidas sean sujetas a la presentación y aprobación del Consejo de la UC en la siguiente reunión del Consejo y la AGO respectivamente, y mientras estas medidas no contravengan a WT.

7.2.1.7 Asesores: El Presidente podrá asignar asesores y asistencia especial para aconsejar en asuntos de importancia, pertinentes al desarrollo general de la UC o en asuntos especiales.

7.2.2 Sucesión: Si el Presidente renuncia o está incapacitado para cumplir sus funciones y deberes, el Primer Vicepresidente servirá como Presidente Interino.

7.2.2.1 El Primer Vicepresidente será asignado por el Presidente de entre los Vicepresidentes electos o elevada. En el evento que el Presidente no haya asignado el Primer Vicepresidente, al momento de su incapacidad, el Primer Vicepresidente será aquel Vicepresidente electo con el mandato consecutivo más largo como miembro del Consejo. Si hay un empate, ente los Vicepresidente con el mandato más largo consecutivo, el Primer Vicepresidente será el de mayor en edad entre los Vicepresidente electos que han empatado.

7.2.2.2 El Presidente Interino no tendrá poderes de asignación. Si quedan menos de 12 meses del mandato de su predecesor, el Presidente Interino servirá por el restante del mandato. Si quedan más de 12 meses del mandato de su predecesor, el Presidente Interino deberá llamar a elecciones, que deberán llevarse acabo de acuerdo con la sección 5 en la siguiente AG programada. El ganador de esta elección interina, servirá por el restante del mandato del presidente incapacitado.

7.3 Secretario General:

7.3.1 Los deberes del secretario General incluyen los siguiente:

- 7.3.1.1 Planear, realizar y administrar los asuntos de Secretaria sobre la organización de la UC y otros asuntos generales relacionados con la Secretaria.
- 7.3.1.2 Presentar el Reporte de Operaciones, Reporte Financiero, Plan de Operaciones con el Presupuesto Financiero al Consejo y la AG.
- 7.3.1.3 Junto con o con la aprobación del Presidente de la UC, según el caso proceda, puede negociar y firmar todos los contratos entre la UC y otras organizaciones y compañías. Ningún contrato asumido por la UC deberá interferir con las metas de WT para el continente.

7.4 Secretaria:

- 7.4.1 La UC tendrá una Oficina de Secretaria en la locación de la Sede de la UC, para la ejecución de los asuntos de la Secretaria y los deberes del Presidente y del Secretario General.
- 7.4.2 La Secretaria tendrá el poder de administrar todas las áreas afectadas por las operaciones de la UC en el continente. Estas áreas incluyen, pero no se limitan a: (i) relación y desarrollo de miembros, (ii) deporte y eventos, (iii) planeación estratégica, (iv) administración, (v) legales, (vi) finanzas, (vii) mercadeo y comunicación. A fin de completar sus deberes, cada uno de los departamentos trabajará con el Comité correspondiente, para manejar la investigación, desarrollo e implementación de estrategias y programas relacionados, en cada una de las áreas. Las operaciones de la Secretaria deberán conducirse en estricto cumplimiento de los objetivos de WT para el continente.
- 7.4.3 Cuentas y Finanzas: El Tesorero administrará las cuentas y finanzas de la UC mientras asegura que los estados financieros anuales (Estados Financieros) sean preparados y auditados, tan pronto como sea posible, al cierre del ejercicio fiscal establecido por la UC, pero no más tarde que cuatro (4) meses, después del cierre del ejercicio fiscal, salvo específica aprobación del Consejo. La auditoria de los estados Financieros Anuales deberá ser conducida por una firma contable profesional, certificada e independiente (“Auditor independiente”). El reporte del Auditor Independiente será presentado al Comité de Finanzas para su revisión. A la revisión y comentarios del Comité de Finanzas, el reporte será presentado al Consejo.
- 7.4.4 Personal: El personal que desempeña tareas en la secretaria deberá ser asignado y despedido por el Presidente, con la recomendación del Secretario General. El presidente puede confiar al Secretario General el poder de asignar y despedir al personal. La UC, como miembro de la WT, es un organización con igualdad de oportunidades y no discriminará o segregará ninguna persona o grupo de personas basado en: su raza, color, religión, género, estado civil, orientación sexual, país de origen, ancestros, edad, discapacidad física o condición médica.
- 7.4.5 Documentación: La UC mantendrá registros precisos y documentará toda transacción y/o acuerdo contractual, y establecerá un procedimiento correcto y consistente, para cumplir con ello. La UC deberá:
 - 7.4.5.1 Publicar en su sitio web, el Reporte anual de Operaciones, Reporte Financiero y Plan de Operaciones con el Presupuesto Financiero.

7.4.5.2 Presentar anualmente reportes a WT sobre el uso de los fondos de desarrollo WT-UC provistos por WT.

7.4.5.3 Presentar a WT reportes sobre sus actividades si son requeridos por WT.

7.4.5.4 Publicar en su sitio web todas las regulaciones, reportes anuales, orden del día de las reuniones, actas de la reuniones, calendario de reuniones, organigramas de la organización, información biográfica de los miembros del Consejo y toda otra información pertinente.

7.4.5.5 Monitorear las elecciones presidenciales de las MNAs en su continente, para asegurarse que las elecciones son llevadas a cabo en cumplimiento con las constituciones pertinentes de las MNA y reportar el resultado de las elecciones a WT dentro de los diez (10) hábiles;

7.4.5.6 Implementar un sistema de resolución de controversias, para manejar los asuntos que están por debajo del ámbito de WT.

7.5 Conflicto de intereses: La Administración y/o sus Oficiales acuerdan que, como parte de sus deberes, se encuentra el no participar en acciones o actividades que puedan representar un Conflicto de Intereses. Un conflicto de intereses es, la situación en la que un individuo o entidad puede explotar su capacidad profesional u oficial para beneficio propio o corporativo. Algunos ejemplos de actividades que representan un conflicto de intereses son:

7.5.1 *Auto beneficio* – tomar parte en una transacción que beneficia al oficial, en, por ejemplo: propietario o accionista en cualquier proveedor, contratista, distribuidor, subcontratista, cliente u otra entidad con la cual UC tiene negocios.

7.5.2 *Empleo externo* – en el cual el interés de un trabajo contradice al otro.

7.5.3 *Regalos* – Solicitar o aceptar cualquier tipo de regalos, entretenimiento, servicios, prestamos o promesas de futuros beneficios de cualquier persona o entidad que pueda beneficiarse por la posición del individuo en la UC.

PARTE III: MEMBRESÍA

Artículo 8 Asociaciones Nacionales Miembros

8.1 Definición de MNA⁸: El órgano competente gobernante del taekwondo para cada nación o territorio autónomo, debidamente reconocido por WT.

8.2 Afiliación de MNA: Las MNAs reconocidas por WT del continente panamericano son miembros de la UC.

8.2.1 En caso de que más de una organización reclame la representación de una nación o de un territorio autónomo. La disputa será resuelta por WT.

8.2.2 Una lista de los Miembros y sus niveles de Membresia sera publicada en el sitio web de la UC

⁸ Nota de traducción: MNA, es un acrónimo en inglés, Member National Association. Que se usará para referirse a las Asociaciones nacionales miembros de WT y UC.

8.3 Participación en eventos: Las MNA deben enviar competidores a los campeonatos promocionados por la UC y un delegado a la AG.

8.3.1 Para mantener el nivel I de membresía, las MNAs son requeridas a enviar un total, de al menos dos (2) competidores a cualquiera de los siguientes (eventos clasificatorios continentales, durante los dos años previos a la AG.

8.3.2 A efectos de esta regla, el año es calculado entre AGOs.

8.3.3 Las MNAs que no participen en los eventos promocionados por WT y en la AG como se menciona anteriormente, sin presentar justificativo válido, tal como pero no limitado a desastres naturales, serán degradadas a nivel II

8.4 Nivel de Membresía: La UC tendrá como miembros aquellas MNAs admitidas como miembros por WT. La UC puede asignar su propio nivel de membresía a cada MNA, basada en el cumplimiento de los requisitos de la UC. Los niveles de las membresías son los siguientes: Nivel I, Nivel II, Miembro Asociado y Miembro Provisional:

8.4.1 Membresía nivel I: MNAs que cumplan con el requisito de participación prescripto en estos estatutos. Las MNAs nivel I, tendrán derecho a voto en la AG y tendrán el derecho a participar en todos los eventos oficiales de la UC.

8.4.2 Membresía nivel II: MNAs que no cumplan con el requisito de participación prescripto en estos estatutos. La MNAs nivel II no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de la UC. El nivel II de una MNA podrá ser restaurado por el Consejo, cuando cumpla con el requisito de participación.

8.4.3 Membresía Asociada: MNAs en países o Territorios que no cuenta con un Comité Olímpico Nacional (CON) reconocido por el COI. Las MNAs Asociadas son requeridas a pagar la membresía anual bajo la categoría Tier 3. Las MNAs Asociadas no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de la UC

8.4.4 Membresías Provisionales: Las MNAs que haya cumplido con los requisitos de aplicación como se prescriben en estos estatutos, y que hayan recibido la confirmación del Consejo, poseerán una Membresía Provisional. Las MNAs provisionales no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de la UC. Las MNA provisionales no son requeridas de pagar la membresía anual. Las MNA provisionales se transformarán en MNAs nivel I o Asociadas luego de que su aplicación haya sido aprobada por la AG UC, sobre recomendación de la UC.

8.5 Tarifas de la Membresía UC: Cada miembro es requerido a pagar una membresía anual a la UC, cada año, independiente de la membresía anual pagada a WT. Las tarifas aplicables a cada categoría serán determinadas por la UC con aprobación de WT que tomará en consideración el PBI de cada país. La tarifa de membresía de UC será razonable y no excederá la tarifa de membresía de WT. El incumplimiento del pago de la membresía UC anual podría resultar en restricciones y/o acciones disciplinarias a hacerse cumplir por WT.

Artículo 9

Autoridad de la UC

9.1 Como una organización formada por miembros de la WT para promover los intereses de WT en el continente, la UC deriva su poder de promover los intereses de WT en la región. El reconocimiento de WT será otorgado o retirado, a cada UC por decisión del Consejo de WT basado en los intereses del deporte Taekwondo y los intereses de WT.

PARTE IV: EVENTOS

Artículo 10 **Eventos Promocionados**

10.1 Los siguientes son los campeonatos promocionados de la UC, celebrados bajo el auspicio de la UC y organizados por un anfitrión seleccionado por la UC:

Campeonato Panamericano de Taekwondo Senior
Campeonato Panamericano de Taekwondo Juvenil, Cadetes y Juniors.
Campeonato Panamericano de Poomsae
Campeonato Panamericano de Para Taekwondo y Campeonato de taekwondo para sordos
Campeonato Panamericano Abierto Internacional de Taekwondo
Campeonato Panamericano de Taekwondo, Clubes
Campeonato Panamericano Copa Internacional de Taekwondo de Equipos
Torneo Clasificatorio Continental Panamericano para Juegos Olímpicos y Paraolímpicos
Torneo Clasificatorio para Juegos Panamericano y juegos subregionales multi-deporte.
Copa Presidente WT (Edición Panamericana)
Campeonato Panamericano de playa
Campeonato Panamericano Online

10.2 Campeonatos UC: El Campeonato Panamericano de Taekwondo Senior, el Campeonato Panamericano de Taekwondo Juvenil, Cadetes y Juniors y el Campeonato Panamericano de Poomsae deberán tener lugar cada dos (2) años. No deberán tener lugar el mismo año.

10.3 Selección de ciudad sede: Cualquier posible organizador que desee postularse para ser anfitrión de un campeonato promocionado por UC debe acatar los siguientes procedimientos:

10.3.1 La postulación para ser anfitrión de un campeonato promocionado por UC deberá realizarse presentando la apropiada aplicación como ciudad sede y los documentos requeridos, a la Administración, de acuerdo con los procedimientos provistos en la aplicación.

10.3.2 La UC revisará las ofertas y podrá conducir una inspección de las instalaciones de las posibles ciudades sede. La Administración presentará un reporte de evaluación al consejo para su revisión. Los postores seleccionados, serán invitados a presentar sus ofertas al Consejo, para la decisión de la oferta ganadora.

10.3.3 El postor ganador deberá realizar con la UC el Contrato de Ciudad Sede, con los términos y condiciones prescriptos.

10.4 Calendario: Las fechas y ubicación de los eventos promocionados y reconocidos, deberán ser sujetos a aprobación de WT. La UC presentará las fechas de evento tentativas a WT. Una vez que WT determine que no existen conflictos, la UC publicará la lista de todos los eventos en el sitio web de la UC. Salvo aprobación contraria de WT y solo en caso de razones de fuerza mayor, los eventos se llevarán a cabo en concordancia con las guías establecidas por WT. Un reporte de los resultados de todos los eventos completados se presentará a WT, dentro de un periodo determinado para el evento en cuestión.

10.5 Otros eventos: La UC puede sostener eventos adicionales considerados no sancionados por WT, pero aún serán sujetos a las reglas y regulaciones de WT. Una lista de estos eventos aparecerá en el sitio web de la UC.

- 10.6 Reglas de competición e interpretación: Todos los campeonatos promocionados o reconocidos por la UC, deben respetar el reglamento e interpretación de competencia de WT.

Artículo 11 Cursos Educativos

- 11.1 WT conduce cursos de certificación y cursos de actualización para Referís Internacionales, Coaches Internacionales, Clasificadores Internacionales, Examinadores, Delegados Técnicos y Educadores.
- 11.2 La UC asistirá a WT en la promoción y coordinación de los cursos WT.
- 11.3 La UC podrá organizar cursos educativos no-obligatorios para sus miembros sujetos a la previa aprobación de WT.

PARTE V: DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 12 Finanzas

- 12.1 Fuente de ingresos: Los ingresos de la UC se derivarán de las siguientes fuentes: fondo de desarrollo WT-UC, fondos de desarrollo, porcentaje de ingreso derivado de los cursos de certificación WT; tarifas de membresías, ingresos de las operaciones, donaciones, subsidios y otras fuentes.
- 12.2 Fondo de desarrollo WT-UC: La UC tiene el derecho a aplicar para el fondo de desarrollo WT-UC en concordancia con las pautas WT.
- 12.3 Año Fiscal: El ejercicio fiscal de la UC comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- 12.4 Normas Financieras: La UC deberá tener normas sobre prestaciones y beneficios en concordancia con las de WT y deberá tener claros reglamentos en cuanto a como son asignados los recursos a las MNAs con objetivos de desarrollo.
- 12.5 Auditoria de utilización de fondos: La UC podrá ser auditada por WT en referencia a el uso de los fondos o equivalentes provistos por WT. Con este propósito, sus cuentas deberán estar disponibles en todo momento para los auditores asignados por WT. WT podrá demandar la devolución de fondos indebidamente utilizados o no utilizados.

PARTE VI: IRREGULARIDADES, ACCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIONES

Artículo 13 Reporte de irregularidades

- 13.1 La UC se esforzará para fortalecer la integridad en nuestro deporte, asegurando los mecanismos adecuadamente establecidos por WT para el reporte, identificación y resolución de problemas de irregularidades sean implementados y seguidos. Una irregularidad en el deporte es un acto (u omisión, si la obligación de actuar no se cumple) que es un incumplimiento de una ley nacional y/o internacional y de un regla del deporte o es un violación a la integridad y ética en el deporte. Ejemplos de irregularidades son, pero no se limitan: corrupción, fraude, soborno, abuso de poder

(incluye conflicto de intereses), lavado de dinero, manipulación de competencia, doping, abuso, acoso, discriminación y violencia.

13.2 Compromiso: La UC se compromete a alentar la comunicación y el reporte de irregularidades. En su compromiso la UC hará:

13.2.1 Alentar la comunicación abierta y el reporte de irregularidades

13.2.2 Asegurarse que aquellos responsables de implementar y operar los mecanismos de reporte tengan recursos y mandatos adecuados.

13.2.3 Apoyar el debido proceso y la imparcialidad en los mecanismo de reporte

13.2.4 Salvaguardar la confidencialidad en el proceso

13.2.5 Asegurarse que cualquier represalia contra la persona que reporta sea corregida y aquellos que toman represalias en contra de los que reportan, respondan por sus actos (“Whistleblower Protection”)

13.2.6 Asegurarse que la irregularidad identificada, se apropiadamente remediada y sancionada;

13.2.7 Apoyar la evaluación y mejoramiento continuo de los mecanismo de reporte;

13.2.8 Línea Directa para quejas: La WT se ha asociado con el COI para asegurar que los reportes en la línea directa sean confidenciales y no sean sujetos a represalias de cualquier tipo. La línea directa para reportar del COI es: <https://ioc.integrityline.org>

Artículo 14 Acciones disciplinarias

14.1 Acciones Disciplinarias: La UC podrá investigar, multar, suspender o emitir sanciones contra miembros, individuos y/o participantes de violaciones a los reglamentos y regulaciones de la UC. Antes de la implementación de la acción disciplinaria, WT debe ser consultada.

Artículo 15 Apelaciones

15.1 La UC manejará cualquier apelación relacionada a sanciones que se aplican bajo su prerrogativa y acatará los requisitos del debido proceso establecidos en el Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de WT. Al peticionar cualquier apelación, el solicitante debe establecer las bases para la apelación.

15.2 Plazo: Un solicitud de apelación deberá presentarse dentro de los veinte (20) de recibida la decisión disciplinaria y debe acatar los requerimientos del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de WT.

15.3 Las decisiones de la Comisión de Apelaciones están sujetas a ser apeladas al Tribunal Arbitral del Deporte en Lausanne.

Artículo 16

Reuniones Virtuales

16.1 Sin perjuicio de lo enunciado en estos Estatutos; el Presidente u oficial de la Administración, asignado por el Presidente para este propósito, puede determinar, en cualquier momento; incluyendo, sin limitación, después de una convocatoria a reunión de la UC, que esa reunión de la UC se sostendrá por medios remotos de comunicación, o ambos, tanto en una ubicación física como por medios de comunicación remota.

16.1.1 Sin perjuicio de lo enunciado en estos estatutos, si se determina que la reunión se conducirá o podrá conducirse por medios de comunicación remota, luego del envío de la notificación de convocatoria a reunión, se podrá, en cualquier momento, enviar notificación al respecto, como es requerido en estos estatutos y leyes aplicables.

16.1.2 Los miembros facultados para presentarse y votar en la reunión, que no se encuentre físicamente presentes en dicha reunión, pero participan a través de medio remoto de comunicación, deben considerarse presentes para todos los asuntos de estos Estatutos y podrán votar en dicha reunión. De acuerdo a las pautas o procedimientos que la UC pueda adoptar, toda reunión donde se permita a los participantes participar por medios de comunicación remota, debe ser conducida de acuerdo con lo siguiente salvo que no lo permita la ley o regulaciones aplicables.

Artículo 17

Indemnización

17.1 La UC deberá indemnizar y mantener indemne a WT (y sus directores, oficiales, afiliados, agentes, sucesores y asignados) de cualquier y todas las pérdidas, responsabilidades, deficiencias, costos, daños y gastos (incluyendo, pero no limitando, a costos razonables de abogados, cargos y pagos) los cuales incurra WT como resultado de cualquier inexactitud o incumplimiento de las representaciones, garantías y acuerdos hechos por la presente UC.

17.2 La UC deberá indemnizar y mantener indemne a los miembros del Consejo UC, los Oficiales UC, y el personal UC (“personas indemnizadas”) de cualquier y todo costo, gasto, responsabilidad y adjudicación que surgieran de acciones instituidas en cualquier jurisdicción, en cualquier momento, contra la UC o cualquier persona arriba mencionadas, si surgen de las actividades de dichas personas mientras actúan dentro del alcance de sus responsabilidades en nombre de la UC.

Artículo 18

Propiedad Intelectual

18.1 La UC reconoce, salvo que se establezca específicamente un acuerdo por separado, que WT tiene la potestad sobre los derechos de cualquier trabajo, derivados de trabajo, trabajo decorativo, componentes relacionados, formatos, productos de trabajo relacionados con el nombre de WT, logos, programas de educación y otras propiedades intelectuales de WT. Por extensión la UC, o cualquier designado, que haga cualquier trabajo derivado del trabajo o mejoramiento de la propiedad intelectual del WT, cede a WT todos los derechos, títulos e intereses derivados de dichos trabajo o mejoramientos, libres y limpios de cualquier reclamo de la UC o terceras partes, incluyendo toda propiedad intelectual. Todos los productos resultantes del trabajo de la UC como miembro de la WT y/o entidad operando bajo los términos de WT, permanecerán como propiedad exclusiva de WT y serán considerados licenciados a la UC, para el uso de la UC en conexión con las operaciones, bajo las reglas de WT.

Artículo 19 **Programas Comerciales**

19.1 Cuando WT lo identifique, la UC alineará sus programas comerciales con aquellos de WT.

Artículo 20 **Acciones especiales y disoluciones**

20.1 Acciones especiales: En caso de i) serias violaciones a las estatutos de WT, o los reglamentos e interpretación de competencia, o fallas serias en la gobernanza, como sea determinado por el Consejo de WT por recomendación de la Comisión de Relacion de Membresia y Desarrollo MRD, y ii) riesgo de disrupción de las actividades de WT, si los procedimientos de suspensión y remoción estándar son seguidos; entonces WT tendrá el derecho de asignar un reemplazo de emergencia del liderazgo de la UC.

20.2 Disolución: La disolución de un UC solo puede ser decidida por la AG, por la resolución unánime de todos los Miembros que componen la AG. Los derechos de exclusividad sobre el uso de cualquier fondo residual de la UC o propiedades se mantendrán en un fideicomiso y se transferirán a la organización designada por WT, para reemplazar a la UC; o en el caso que la WT no haya realizado o no tenga intención de realizar la designación, en ese caso, se redistribuirá por parte iguales a los miembros.

Artículo 21 **Modificaciones**

21.1 Cada UC debe asegurarse que sus Estatutos estén alineados con los Estatutos WT. Una copia de los estatutos de la UC deberán proveerse a la WT para su revisión por la Administración de WT, antes de que sea aprobado por el consejo y la AG. El hecho que la WT no encuentre conflicto previo a la adopción por la UC, no remueve este requisito. De haber un conflicto, los estatutos de la WT prevalecerán. La determinación final sobre esos asuntos será de WT.

21.2 Enmiendas: Cualquier propuesta de cambio, en los Estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos, deberá ser revisado por la Administración de WT para asegurarse que no haya conflictos. El hecho que la WT no encuentre conflicto previo a la adopción por la UC, no remueve este requisito. El Consejo y la AG también serán requeridas a adoptar e imitar cualquier cambio que WT haga a sus estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos.

Artículo 22 **Interpretación**

22.1 Autoridad de Interpretación: La autoridad para resolver cualquier disputa que se genere por la interpretación de estos Estatutos, permanecerá en la Administración de la UC. WT se reserva el derecho de la aprobación final, a fin de asegurar que las decisiones no estén en conflicto con las reglas y regulaciones de WT.

22.2 Cualquier discrepancia entre los estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos y aquellos de WT, lo últimos prevalecerán.

Artículo 23 **Aplicación**

23.1 Adopción: Estos Estatutos entrará en vigor de manera inmediata, salvo indicación contraria en estos Estatutos.

23.1.1 Limite de Mandato: El limite de mandato establecido en 5.8.7 entrará en vigor en las elecciones celebradas en ocasión de las elecciones 2021. Para evitar toda duda, todos los oficiales electos durante las elecciones se considerarán en su primer mandato, a los efectos de esta regla.

Anexo 1 : Comités Permanentes

Comités

La UC contará con los siguientes comités:

(1) Comisión de relaciones y desarrollo de miembros (MRD)

La comisión de relaciones y desarrollo de miembros estudia la organización y las prácticas de los miembros de la UC, con el fin de asegurar el desarrollo del taekwondo en la región, a través del desarrollo de capacidades en todos los niveles de sus partes interesada y contribuyendo a las metas establecidas por WT. La comisión recomendará ajustes en las tarifas de membresías de las MNAs.

(2) Comité Técnico

El comité técnico está constituido por siete miembros. Estos incluyen, los presidentes de los siguientes comités: atletas, entrenadores, juegos, medico, para taekwondo y referís. El presidente del comité es asignado de forma separada. El Vicepresidente será asignado de entre los miembros. La comisión estudia la organización y administración de las competencias de taekwondo en le continente y reporta a al comité técnico de WT.

(3) Atletas

El comité de atletas representa a los atletas dentro del movimiento del taekwondo y sostiene los derechos y obligaciones de los atletas. Conduce entrenamientos educativos para y por los atletas. El comité será electo o asignado en conformidad con los procedimientos determinado

por el comité ad hoc de elecciones, establecido bajo el artículo 5.8.9 de los estatutos. Los miembros electos tendrán un mandato de 4 años. Los miembros del comité deben elegir entre ellos, dos copresidente (un hombre y una mujer)
(4) Entrenadores (Coaches⁹) El comité de entrenadores representa a los entrenadores dentro del movimiento del taekwondo; sostiene los derechos y obligaciones de los entrenadores; estudia y recomienda métodos y medidas para mejorar las competiciones de Taekwondo, de acuerdo con WT.
(5) Desarrollo y Taekwondo para todos El comité de desarrollo supervisa todos los programas de desarrollo de la UC. EL comité se enfoca en el desarrollo de capacidades en todos los niveles de las parte interesadas; recomienda estándares para los miembros nacionales y continentales, como también centros de entrenamiento regional; recomienda pautas para la adopción bajo los programas de desarrollo de la UC, incluyendo financiamiento, asistencia para equipamientos, asistencia para participación, becas, etc; monitorea los programas de implementación; considera como mejorar y expandir la práctica del taekwondo en todos los niveles; y explora acuerdos de colaboración con cuerpos que cuentan con recursos de financiamiento para los deportes.
(6) Educación El comité de educación supervisa los cursos de certificación y los programas educativos de no-certificación alineado con WT; estudia y desarrolla métodos para cultivar educadores competentes, administradores, atletas, entrenadores, referís y el practicante general de taekwondo con énfasis en la educación online; y apoya los programas de WT y actividades relacionadas con la educación.
(7) Integridad El comité de integridad es le guardián de los principios éticos del movimiento del Taekwondo, como han sido establecidos en los estatutos y el código de ética. El comité conduce investigaciones sobre infracciones de ética e integridad, incluyendo casos de salvaguarda y, cuando es necesario, hace recomendaciones sobre medidas o sanciones al consejo; Estudia actualizaciones de los códigos de anti-doping y las prácticas recomendadas de la agencia mundial de antidoping (WADA); y puede hacer recomendaciones para enmiendas de las reglas basa en el código de WT de integridad y el comité de integridad de WT.
(8) Finanzas El comité de finanzas asesora a la AG, Consejo, Presidente y secretario general en temas relacionados con la administración financiera de la UC, en pos de salvaguardar la continuidad y fortalecer, las transparencias, la buena gobernanza en la UC y en el

⁹ Nota de traducción: Contenido entre paréntesis no presente en el documento original. Se ha agregado en la traducción a fin de hacer referencia para la correcta identificación del término.

movimiento del taekwondo. El tesorero será el presidente y el auditor el vicepresidente. El comité deberá revisar y preaprobar la información financiera, incluyendo los presupuesto propuestos, para poder proveer consejo y recomendaciones sobre tomar decisiones financieras significativas. El comité se asegurará que la UC tenga proceso de control de presupuesto y finanzas, transparente y eficiente; que las políticas financieras y procedimiento aprobados por el consejo sea respetados. El comité deberá revisar las calificaciones de al menos tres (3) firmas contables profesionales independientes y aconsejar al presidente en la asignación o en la reasignación de la UC, de una de ellas como el auditor externo y monitor de la efectividad del presupuesto y finanzas WT en el continente. Se presentará al consejo un resumen del proceso de investigación y selección del auditor externo. El comité revisará los estados financieros completos de la UC, ante de que sea presentados al consejo y AG para su aprobación. Los reportes son preparados bajo los estándares de reportes financieros internacionales (IFRS), leyes aplicables, revisiones de reportes de juicios importantes.
(9) Juegos El comité de juegos, trata con el estudio de requisitos y futuras mejoras en la organización y manejo de la competencias de taekwondo, reconocidas y promocionadas por la UC y WT:
(10) Medico El comité médico estudia asuntos relacionados con las competencias de taekwondo y establece las pautas necesarias. El comité médico apoya la protección de la salud del atleta
(11) Para Taekwondo El comité de para taekwondo (el comité) estudia la estructura, organización y manejo de las competencias de para taekwondo (Kyorugi y Poomsae) y el desarrollo de formatos de competición para los atletas con impedimentos. El comité sirve en la expansión, promoción y mejoramiento de la práctica del taekwondo en el continente, para personas con impedimentos, mientras salvaguarda los intereses de los atletas. El comité de clasificación de para taekwondo (el comité), tiene la tarea de asegurarse que la UC cumpla con el código de clasificación del IPC y sus prácticas recomendadas. El comité además implementa programas educativos para clasificadores internacionales WT.
(12) Poomsae El comité de Poomsae revisa la organización y administración de las competencias de taekwondo de Poomsae y estudia maneras de mejorar la competición, incrementar la aplicación consistente de las reglas de competición de Poomsae WT.
(13) Referís El comité de referís trata con el estudio de condiciones para la consistente aplicación de las reglas de competición e interpretación; investiga métodos para la efectiva administración y conduce cursos de entrenamiento para referís internacionales.

(14) Comité en lo Jurídico

El comité en lo jurídico será consultado en casos relacionados con las acciones disciplinarias entre las asociaciones nacionales miembros y otras partes. Sus miembros pueden funcionar como un panel de miembros o árbitros y deberán contar con la educación legal más alta